



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LORETO - NAUTA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060 -2023-A-MPL-N

Nauta, 21 ABR 2023

VISTO:

Mediante MEMORANDUM N°006-2023-GSSyA-MPL-N, de fecha 23 de febrero de 2023, mediante el cual la Gerencia Municipal solicita proyectar resolución de Alcaldía que apruebe el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA - 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ley del SINEFA), se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental –a cargo de las diversas entidades del Estado– se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Artículo 4° de la Ley del SINEFA señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental el Ministerio del Ambiente (MINAM), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de ámbito Nacional, Regional o Local; entre ellas, la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta

Que, conforme al Numeral 6.1 del Artículo 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA) programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal; y, las EFA tienen la obligación de formular, aprobar y reportar su PLANEFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD se aprobaron los “Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental” cuyo objeto es regular la formulación, aprobación y evaluación del PLANEFA a cargo de las EFA;

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD se derogó la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, y su modificatoria, la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD; y se aprobaron los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa” (en adelante, los Lineamientos).





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LORETO - NAUTA**

Que, de conformidad con el Artículo 8° de los Lineamientos, el PLANEFA es aprobado mediante Resolución del titular de la EFA, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución, y que en caso se modifique el Plan Operativo Institucional (POI) de la EFA, se podrá modificar el PLANEFA en correspondencia;

Que, mediante los documentos de vistos, la Unidad de Gestión Ambiental, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, han formulado sus respectivos planes de intervención para el ejercicio 2024, los cuales han sido priorizados y programados en el proyecto del PLANEFA correspondiente al año 2024; de la Municipal de la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta

Que, mediante lo expuesto y conforme a las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20°, de la Ley N°27972 y Contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Planeamiento Estratégico, Gerencia de Administración y Finanza, Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente, Unidad de Gestión Ambiental, y la Gerencia Municipal de la municipalidad de Loreto-nauta.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta, correspondiente al año 2024, el cual como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente, Unidad de Gestión Ambiental, la ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta, en coordinación con las áreas pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.** - **DEJAR**, sin efecto a los demás actos administrativos que se opongan a la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.** - **DISPONER** la publicación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA de la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta, correspondiente al año 2024, aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución, en el Portal Institucional de Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta ([www.xxxxxxx.gob.pe](http://www.xxxxxxx.gob.pe)), con excepción de la programación de las acciones de fiscalización, a fin de asegurar la efectividad de las acciones de fiscalización ambiental.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA  
ALCALDÍA  
**JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI**  
ALCALDE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA  
PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL  
PLANEFA - 2024



ALCALDE:

Jose Daniel Saboya Mayanchi

EQUIPO TÉCNICO:

Joaquín Alejandro Reategui Vásquez

*Gerente de Servicios, Saneamiento y Ambiente*

Nilia Del Pilar Droche Canayo

*Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental*

Roger Antonio Rodríguez Ahuanari

*Fiscalizador Ambiental*





## I. INTRODUCCION

El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, PLANEFA), es un Instrumento a través del cual cada EFA planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia, así como las demás actividades necesarias para promover el cumplimiento, a ser efectuadas durante el año calendario siguiente.

El PLANEFA de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, se elabora en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, debe ser aprobado anualmente para planificar las evaluaciones ambientales a efectos de determinar la calidad de los componentes ambientales, supervisiones ambientales para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados y la potestad sancionadora que tiene la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables, pudiendo derivar en la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones ambientales.

De acuerdo a la resolución de consejo directivo N° 004-2019-OEFA/CD; de la cual se depende que cada entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), está a cargo de la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual y Fiscalización Ambiental a ser implementado en el ámbito de su competencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en la política de evaluación y fiscalización ambiental

La planificación y el seguimiento de las actividades de fiscalización ambiental, y de todas aquellas necesarias para mejorar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, debe estar orientado a resultados e involucrar una estrategia responsiva que privilegie siempre el cumplimiento y respeto al medio ambiente

En ese sentido en el distrito de Nauta se ha identificado que existe una inadecuada disposición de los residuos sólidos, las actividades y productos programados para este año en el PLANEFA 2024 se encuentran priorizados según el nivel de riesgo analizado en las siguientes fuentes:

- a) Riesgo de afectación al medio ambiente y/o sus componentes, a la salud o vida de las personas por actividades bajo el ámbito de competencia de la EFA.
- b) Presencia de conflictos socioambientales.
- c) Denuncias ambientales.
- d) Presencia de áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento.
- e) Actividades económicas con mayor número de sanciones y/o medidas administrativas impuestas.
- f) Administrados no fiscalizados previamente.

Es por ello, que el presente Planefa 2024 representa un reto importante para la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, el cual se asume con la mayor responsabilidad, a fin de contribuir con un futuro sostenible y armónico para todos los pobladores del distrito.





## II. Estructura Orgánica

La Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta, cuenta con una estructura orgánica, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobada mediante OM N° 011-2015-CPL-MPL-N, del 04 de mayo 2015.

### GERENCIA DE SERVICIOS, SANEAMIENTO Y GESTION AMBIENTAL

**ARTICULO 83°.** La Gerencia de Servicios, Saneamiento y Gestión Ambiental, es responsable de planificar, organizar, dirigir, evaluar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a brindar de manera eficiente y eficaz, los servicios públicos de su competencia, así como implementar las normas legales que regulan el sistema nacional de seguridad ciudadana, el sistema nacional de gestión de riesgo de desastres, el sistema nacional del ambiente, y las leyes que regulan el tránsito y transporte urbano, la ley de residuos sólidos, y las normas de salubridad y salud ambiental en el ámbito territorial del Distrito de Nauta y la Provincia de Loreto, según sus competencias.

**ARTICULO 84°.** La Gerencia de Servicios, Saneamiento y Gestión Ambiental, para el logro de sus objetivos y fines, está conformada por las unidades siguientes:

1. Unidad de Limpieza Pública y Residuos Sólidos.
2. Unidad de Parques, Jardines y Alamedas.
3. Unidad de Gestión Ambiental
4. Área Técnica Municipal para la Gestión de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento
5. Unidad de Serenazgo y Seguridad Ciudadana.
6. Unidad de Tránsito y Transporte Urbano.
7. Unidad de Mantenimiento Vial y Pool de Maquinarias

#### **FUNCIONES:**

1. Planificar, organizar, dirigir y controlar la prestación de los servicios de limpieza pública, recojo, traslado y disposición final de residuos sólidos, asegurando los niveles de calidad y oportunidad requeridos por la población de Nauta.
2. Planificar, organizar, controlar y ejecutar las acciones de limpieza pública, mantenimiento y operación los parques, plazas, alamedas, boulevard y áreas verdes de Nauta.
3. Planificar, organizar, controlar y ejecutar las acciones de limpieza y aseo de los mercados, camales y mercadillos, así como de los lugares donde existan expendio de comercialización en la vía pública.
4. Proponer, ejecutar y evaluar los programas de segregación y recuperación de residuos sólidos.
5. Proponer planes, programas y proyectos para el mejoramiento del Relleno Sanitario de Nauta, encargarse de su administración, mantenimiento y control sanitario.
6. Elaborar y proponer normas municipales para regular el servicio y la cobranza por la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en la ciudad de Nauta, así como desarrollar acciones para promover el cuidado, preservación y protección del ambiente, y el mejoramiento y mantenimiento del ornato y embellecimiento de la ciudad de Nauta.
7. Elaborar y presentar propuestas de normas municipales para el control del abastecimiento y comercialización de alimentos y productos alimenticios, vigilando y cuidando la higiene, salubridad. Resolver los asuntos administrativos de su competencia, en primera instancia, mediante Resoluciones Gerenciales.





9. Imponer sanciones y/o multas por las infracciones o penalidades cometidas respecto de los servicios de limpieza pública en general.
10. Desarrollar programas de educación, concientización y sensibilización ambiental en las instituciones educativas, con las Entidades Públicas y Privadas y la población en general.
11. Planificar, organizar, dirigir y ejecutar acciones de mantenimiento y recuperación del ambiente, previniendo, disminuyendo y en lo posible evitando la contaminación.
12. Evaluar y fiscalizar los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) y las declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) relacionadas a las licencias de construcción, proyectos de inversión pública y demás actividades de servicios que afectan la Salud y Calidad Ambiental de las personas en el ámbito de la Provincia de Loreto.
13. Planificar, organizar, dirigir, controlar e implementar las normas que regulan el Sistema Nacional del Ambiente, en el ámbito territorial de la Provincia de Loreto, según corresponda.
14. Ejecutar y supervisar los proyectos de su competencia contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Loreto.
15. Formular el Plan Operativo Institucional de su responsabilidad.
16. Controlar los bienes, combustibles, lubricantes, repuestos y otros que son entregados para la operación y funcionamiento del Pool de Maquinarias.
17. Supervisar, controlar y mantener operativo las maquinarias y vehículos y unidades motorizadas de limpieza pública, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Loreto.
18. Programar las acciones comunales que requieran del uso de las maquinarias, vehículos y equipos de la Municipalidad.
19. Planificar, organizar, dirigir, controlar e implementar en el Distrito de Loreto, el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, para brindar un ambiente de tranquilidad y seguridad del vecindario.
20. Organizar, equipar y poner en operatividad el Serenazgo en la ciudad de Nauta, para promover y controlar y reprimir los brotes de delincuencia, la comercialización y consumo de drogas en el Distrito de Nauta.
21. Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar e implementar un sistema de tránsito, circulación vial y transporte urbano en el Distrito de Nauta, de acuerdo a la normatividad de vigente.
22. Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar en implementar un Sistema de Defensa Civil en el Distrito de Nauta y en la Provincia de Loreto en coordinación con las Municipalidad Distritales del ámbito provincial.
23. Implementar un Plan de Gestión de Riesgo de Desastres en el Distrito de Nauta y en la Provincia de Loreto, en coordinación con las Municipalidad Distritales del ámbito provincial.
24. Planificar, organizar, dirigir y ejecutar acciones de mantenimiento vial, construcción, arreglo, reparación y/o mantenimiento de los puentes peatonales y carrozables del Distrito de Nauta.
25. Otras funciones inherentes que le encargue la Alta Dirección.

### **UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL**

**ARTICULO 87°.** La Unidad de Gestión Ambiental, es la Unidad Orgánica, responsable de planificar, organizar, implementar, dirigir la política ambiental municipal en armonía con las políticas y normas que regulan el Sistema Nacional del Ambiente.



#### **FUNCIONES:**

Planificar, organizar, dirigir, implementar y evaluar, el cumplimiento de las normas legales que regulan del Sistema Nacional de Ambiente en el Distrito de Nauta y en el ámbito provincial de ser el caso, en coordinación con la Municipalidad Distritales de la jurisdicción.

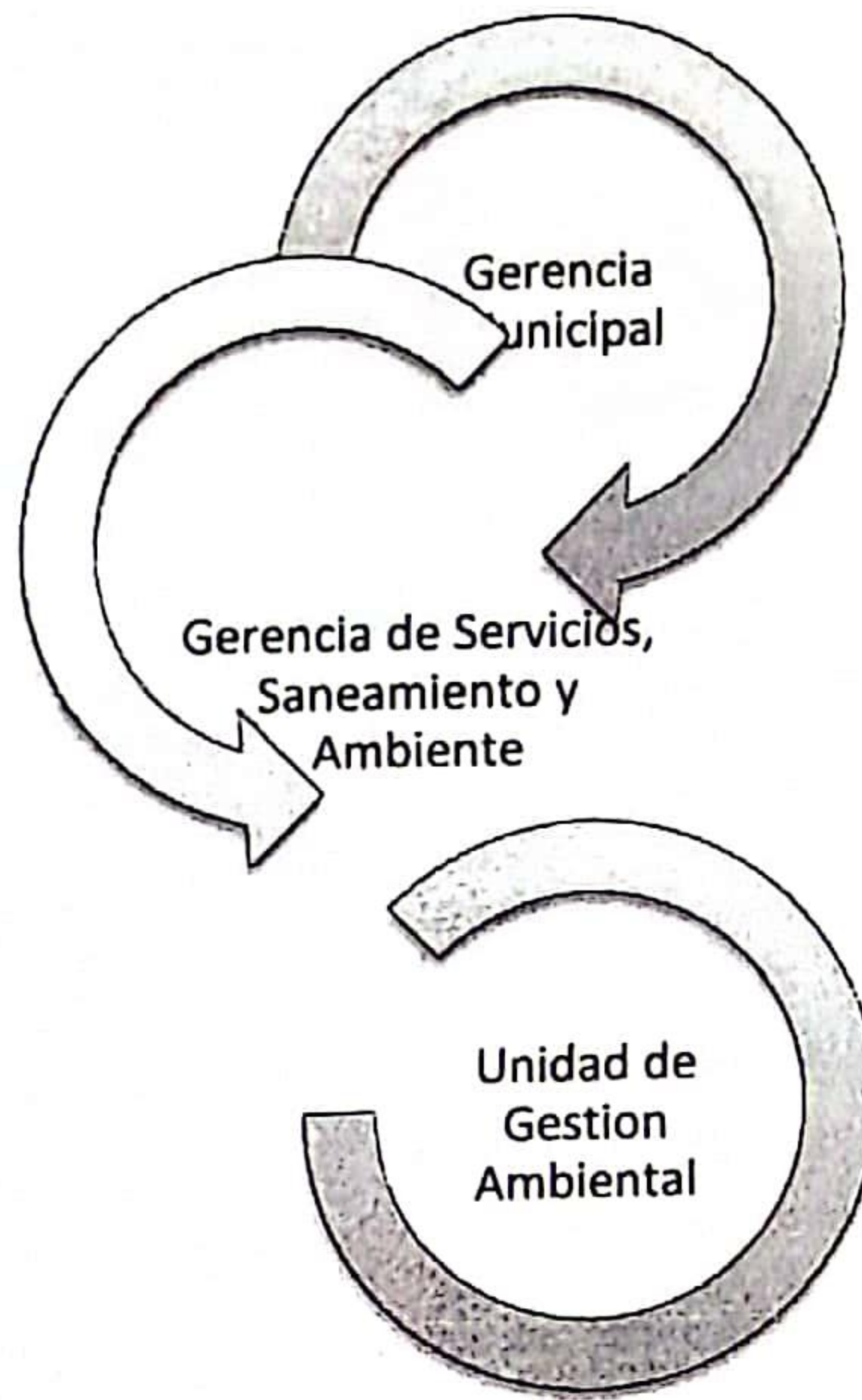


2. Implementar y ejecutar la política nacional ambiental, así como velar por su cumplimiento.
3. Coordinar y concertar las acciones de los sectores que conforman el ámbito provincial en asuntos ambientales, a fin de que estas guarden armonía con las políticas ambientales.
4. Proponer mecanismos que faciliten la cooperación internacional para alcanzar los objetivos de la política provincial ambiental.
5. Administrar, controlar, supervisar y proteger los recursos de flora y fauna silvestre de suelos, aguas y aire dentro del ámbito de la jurisdicción provincial.
6. Realizar inspecciones técnicas periódicas de canales abiertos, que eliminan aguas negras de silos, letrinas y otros, proponiendo su adecuación sanitaria.
7. Ejercer acciones de Gestión Ambiental para el cumplimiento de la Ley 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078 y demás normas complementarias.
8. Proponer la conformación de la Comisión Ambiental Municipal – CAM
9. Prestar apoyo secretarial a la CAM.
10. Elaborar y proponer la aprobación del Plan de Gestión Ambiental Provincial.
11. Elaborar y proponer las políticas ambientales de la Provincia de Loreto.
  
12. Elaborar y proponer para su aprobación la Agenda Ambiental Municipal Provincial.
13. Participar en los procesos de Zonificación Ecológica Económica que desarrolla el Gobierno Regional de Loreto.
14. Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y la educación ambiental, así como la participación ciudadana en todos los niveles.
15. Proponer proyectos de directivas y emitir opinión en materia ambiental en los casos que sea pertinente.
16. Establecer políticas de control y supervisión de agua, suelo, aire y ruidos en la jurisdicción provincial.
17. Realizar campañas para el control de epidemias, pandemias, y sanidad animal, en el ámbito jurisdiccional provincial.
18. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad de los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas, salas de espectáculo y otros lugares abiertos al público.
19. Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
20. Expedir carnés de sanidad.
21. Desarrollar Charlas de Manipulación de Alimentos
22. Expedir Constancia de Charla de Manipulación de Alimentos.
23. Elaborar el Plan Operativo de su responsabilidad.
24. Otras funciones inherentes que le asigne el Gerente de Saneamiento y Gestión Ambiental





## ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA.



### III. Marco Legal

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- D. S. 085-2003-PCM - Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
- Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos,
- Ley 30552, ley que modifica el cuarto párrafo del artículo 57 y el artículo 81 del decreto legislativo que aprueba la ley de gestión integral de residuos sólidos.
- Decreto Legislativo N° 1501 - Decreto Legislativo que modifica la Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, Aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N°001-2022-MINAM, Modifica el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos.
- Ordenanza Municipal N°005-2021-A-MPL-N, aprueba el régimen de aplicación de sanciones administrativas y el cuadro de infracciones y sanciones de la Municipalidad de Loreto.
- Ordenanza Municipal N° 009-2018-A-MPL-N, aprueba el reglamento para la atención de denuncias ambientales ante la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta.
- Ordenanza Municipal N° 008-2018-A-MPL-N, aprueba la Ordenanza Municipal para la prevención, fiscalización y control de la contaminación sonora y emisiones en la provincia de Loreto - Nauta.





- Ordenanza Municipal N° 009-2011-A-MPL-N, aprueba que prohíbe el arrojamiento de maleza, residuos orgánicos, residuos inorgánicos, y otros desechos en general en las calles, parques, lugares públicos, en la jurisdicción de la Provincia de Loreto-Nauta y establece las condiciones para la disposición y recepción de desmonte de dichos lugares.

#### IV. ESTADO SITUACIONAL

##### a) Evaluación

Actividad 2023	Programación Anual	Ejecución anual	% de cumplimiento
Evaluaciones Ambientales	3	0	0%
Supervisiones ambientales	20	0	0%
Instrumentos legales	1	0	0%

##### b) Problemática ambiental

###### Residuos sólidos:

Los residuos sólidos urbanos (RSU), comúnmente conocidos como basura son solamente una pieza del enorme rompecabezas que conforma la contaminación ambiental y son el resultado directo de los sistemas de producción y patrones de consumo que tenemos en la actualidad.

En la ciudad de Nauta, la población en general no presenta una cultura de interés en el destino de los residuos, la mayor preocupación es la necesidad de contar con un servicio de recolección de los mismos. Una vez que fueron retirados, para muchos ya está resuelto el problema. No hay mucho interés en efectuar una reducción importante en la generación, como base para un manejo sustentable, para lograr la preservación de los recursos naturales y tampoco interés en los mecanismos de disposición final. Por ese mal manejo se observa presencia de vectores (moscas, zancudos y roedores que transmiten enfermedades),

###### Ruido Ambiental:

La concentración de actividades y población viene acompañada de generación de ruidos, los cuales dependiendo de los niveles de ruido puede afectar en el ambiente exterior o en el interior de las edificaciones y generar riesgos a la salud y al bienestar humano.

En diferentes zonas de la ciudad de Nauta existen lugares de ocio como bares, discotecas, karaokes, que perturban la tranquilidad de los vecinos, además el incremento de vehículos motorizados (motocarros, motos lineales, motofurgonetas), que no cuentan con un mantenimiento adecuado de sus motores, clapson y tubos de escape, excediendo los niveles permitidos, causando en la población y principalmente en los niños, estrés, presión alta, vértigo, insomnio, pérdida de habla, pérdida de audición y dificultando la capacidad de aprendizaje.





V. **OBJETIVOS**

- Asegurar el cumplimiento del marco regulatorio ambiental, así como las obligaciones ambientales a veintitrés (23) administrados, mediante la programación de las acciones de supervisión ambiental.
- Ejecutar dos (2) acciones de monitoreo de ruido ambiental, considerando criterios de priorización, mediante una programación de las acciones de evaluación ambiental.
- Implementar dos (2) instrumentos legales necesarios para la fiscalización efectiva y eficaz en el marco de nuestras competencias y de acuerdo a las normas vigentes

VI. **PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

La programación de las actividades a desarrollar en el año 2024 se organiza sobre la base de la problemática ambiental anteriormente identificada. En tal sentido, y considerando el mismo modelo lógico presentado en la sección de objetivos, se presenta la programación de actividades y productos, así como los resultados e impactos a los que esperamos contribuir con nuestras acciones de fiscalización ambiental.

La programación y los criterios de priorización utilizados para programar las acciones de evaluación, supervisión y fiscalización se presentan por objeto de supervisión. Adicionalmente, se programan los instrumentos regulatorios basados en problemas evidenciados.

FUNCIÓN	PROGRAMACIÓN			
	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	RESULTADOS	IMPACTOS
<b>Evaluadora</b>	Ejecución de dos (2) acciones de evaluación	dos (2) informes de evaluación ambiental	40% de percepción ciudadana respecto a las actividades que se realizan	Ejecutar acciones de control y prevención, para mejorar el nivel de vida de la población
<b>Supervisora</b>	Ejecución de acciones supervisión a veintitrés (23) administrados.	Veintitrés (23) Informes de supervisión concluidos.	30% de cumplimiento de obligaciones ambientales.	30% de Mejora a la gestión de residuos sólidos en el distrito de Maquia.
<b>Retroalimentadora del Marco Legal</b>	Elaboración, aprobación de un instrumento legal.	Un (1) reglamento de Supervisión Ambiental.  Una (1) Norma que regula el manejo de los residuos sólidos municipales.	50% de propuestas regulatorias aprobadas	Cuatro (4) problemas regulatorios solucionados por instrumento legal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LORETO - NAUTA

OFICINA DE  
GESTIÓN  
AMBIENTAL

VII. Anexos: Plan Anual de Actividades.



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - ANEXO UNICO

Programación de actividades

DATOS GENERALES

Nombre de la EFA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO RUC: 20116067847 Año de ejecución del Planeta: 2024

Persona de contacto: Fiscalizador Ambiental: REATEGUI ALCANTARA CRISTEL DEL CARMEN

I. PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES (\*)

Nº	Actividad Operativa	Objeto de la Supervisión (**)	Unidad de medida	Programación mensual												Mesa física anual	Presupuesto anual (S/)	
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic			
1	SUPERVISIÓN	RESIDUOS	Informe de supervisión	0	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0	18	2000.00
2	SUPERVISIÓN	RUIDO	Informe de supervisión	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	5	5000.00
<b>TOTALES:</b>																<b>23</b>	<b>7000.00</b>	

(\*) Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administradores. Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el dictado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión.  
 (\*\*\*) En el aplicativo Planeta, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales y las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego, y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.  
 (\*\*\*\*) En el aplicativo Planeta, esta columna sólo se habilita para las EFA Locales y EFA Nacionales.

II. PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA

2.1. Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por el presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:

Año	Cantidad
2023 ENERO-DICIEMBRE	0
2022 ENERO-DICIEMBRE	0
2021 ENERO-DICIEMBRE	0
2020 ENERO-DICIEMBRE	0
2019 ENERO-DICIEMBRE	0
<b>TOTALES:</b>	<b>0</b>

El total de la carga señalada anteriormente la concluyó antes del año de ejecución del Planeta?: No

2.2. Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año (\*):

Nº	Año	Unidad de medida	Programación mensual												Mesa física anual	Presupuesto anual (S/)
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
<b>TOTALES:</b>															<b>0</b>	<b>0.00</b>

(\*) Considerar la cantidad de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyectan como pendientes para el año de ejecución del Planeta.  
 (\*\*) Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales.  
 (\*\*\*) En el aplicativo Planeta, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales, así como para las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego, y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.  
 (\*\*\*\*) Expediente concluido: expediente que cuenta con resolución de primera instancia que dispone (i) el no inicio de un PAS; (ii) el archivo; o (iii) la determinación de responsabilidad administrativa.  
 (v) Usar en caso se proyecte que en la programación del ejercicio de la potestad sancionadora no habrá pendientes para el año de ejecución del Planeta. Para ello puede considerarse como unidad de medida el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones ambientales dentro del plazo de caducidad. Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente: "El plazo para resolver los PAS iniciados de oficio es de 90 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo. Cuando conforme a ley las entidades cuenten con un plazo mayor para resolver la caducidad de este".





**PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES (\*)**

N°	Actividad operativa	Tipo de evaluación (**N°**)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/)	
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Ser	Oct	Nov	Dic			
1	Evaluación de la calidad ambiental	Monitoreo	Informe de evaluación	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	2	5000.00
<b>TOTALES:</b>				0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	2	5000.00	

(\*) En el aplicativo Planeta, esta sección solo se habilita para las EFA que cuenta con función de evaluación de la calidad ambiental en un determinado espacio y tiempo.  
 (\*\*) El monitoreo ambiental será compuesto por el conjunto de muestras efectuadas a los componentes ambientales, para determinar el estado de la calidad ambiental y el comportamiento de dichos componentes en el tiempo.  
 (\*\*\*) La vigilancia ambiental se realiza sobre la base de los resultados obtenidos en un monitoreo ambiental. Dicha vigilancia se realiza con la finalidad de observar periódicamente el comportamiento de dichos componentes en el tiempo.

**PLAN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS**

4.1. Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallan el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

N°	Función (*)	Si	No	Detalle del instrumento normativo aprobado Norma de la EFA que reglamenta su función	Fecha de publicación en el Peruano	Observaciones
1	Evaluadora	SI	X			
2	Facilitadora y sancionadora (tramitación de procedimiento administrativo sancionador)	X		O.M N° 005-2021-A-MPL-N	22/03/2021	Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas
3	Supervisora		X			

(\*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA.  
 (\*\*) En el aplicativo Planeta, esta fila sólo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA.  
 (\*\*\*) En el aplicativo Planeta, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional.

4.2. Programación anual de aprobación de instrumentos normativos:

N°	Función normada	Instrumento normativo a aprobarse (**)	Programación mensual												TOTALES:			
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Ser	Oct	Nov	Dic				
1	Supervisora	Reglamento de la Gestión de los Residuos Sólidos																500.00
2	Supervisora	Reglamento de Supervisión			X													500.00
<b>TOTALES:</b>					X													1000.00

(\*) Se debe priorizar los instrumentos normativos que contribuyen al óptimo ejercicio de las funciones, que se encuentran pendientes de ser reguladas por su institución.  
 (\*\*) Se debe indicar los meses en los cuales se va a formular y aprobar el instrumento normativo.

**RESUMEN DE PROGRAMACIÓN**

Programación anual de actividades de fiscalización ambiental											
N°	Actividades de fiscalización ambiental SUPERVISIONES	Unidad de medida	Programación física						Meta anual (Cantidad)	Presupuesto anual (S/)	
			Trimestre I	Trimestre II	Trimestre III	Trimestre VI					
I	PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES	INFORME DE SUPERVISIÓN	2	8	7	6		23	7000.00		
II	PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA	EXPEDIENTE CONCLUIDO									
III	PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES	INFORME DE EVALUACIÓN	0	1	0	1		2	5000.00		
IV	PROGRAMACIÓN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS	INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO	1	0	1	0		2	1000.00		
<b>TOTALES:</b>			3	9	8	7		27	13000.00		

